CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIETO No 12 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA
NIT:	832002650-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO CASTIBLANCO REYES
C.C:	79.308.883
CONTRATISTA:	CASTAÑEDA IBAÑEZ MISAEL SMITH
NIT:	81735329-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	81735329-7
VALOR:	$5.000.000
OBJETO:	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos de las salas de sistemas de la IED Pablo Neruda, en las sedes Pablo Neruda y Complejo Educativo
INICIO DEL CONTRATO:	2026-10-17

Entre los suscritos a saber, RECTOR PEDRO CASTIBLANCO REYES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79.308.883, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA, con Nit 832002650-5, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ C.C 81735329, quien es el representante legal de AGUDOS TECNOLOGIES con NIT 81735329-7 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1).Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este mantenimiento para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2). Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3). Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA**: Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos de las salas de sistemas de la IED Pablo Neruda, en las sedes Pablo Neruda y Complejo Educativo, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y demás elementos, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SALA DE SISTEMAS SEDE PABLO NERUDA				
1	Limpieza, formateo, y actualizacion de discos duros solidos de equipos todo en uno marca Hewlett-Packard	5	255.000	1.275.000
2	limpieza , formateo de equipos todo en uno marca Hewlett-Packard	3	55.000	165.000
3	limpieza y formateo de equipo todo en uno, marca ASUS	1	55.000	55.000
4	Mantenimiento impresora EPSON WORD FORCE PRO - WFC5890	1	555.000	555.000
5	limpieza y formateo de equipos portatiles marca lenovo	5	55.000	275.000
SEDE COMPLEJO SALA DE SISTEMAS				
6	Mantenimiento de canaletas e instalacion de caja de seguridad modem de internet	1	200.000	200.000
7	limpieza , formateo de equipos portatiles marca HP, probook 440 g9 gold 8505 8gb 256 gb ssd w11	13	55.000	715.000
8	Limpieza, formateo de equipos portatiles marca Compumax procesador Rayzen 3, Numero5400U, Memoria 8 gigas, disco duro ssd 256 GB	12	55.000	660.000
9	limpieza, formateo de equipos portatiles 4 Compumax slim, intel celeron N4020, Ram 4 gb, disco duro 256 Gb	20	55.000	1.100.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1). Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2). Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA,** se compromete a: 1). Al pago oportuno del mantenimiento, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $5.000.000,00 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA, 1 SOLO PAGO. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (23) veintitrés de octubre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD FORMACION INTEGRAL, 2.1.2.02.02.008, Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos: $5.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 36 de fecha 16 de octubre de 2026, expedida por el Secretario Ejecutivo de la Institución, por CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: PEDRO CASTIBLANCO REYES,** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del mantenimiento realizado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación

expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del Nit. 4. Hoja de vida función pública 5. Certificado BDME, 6. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 7. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General, (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 8. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 9. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -A.R.L-, 10. Certificado Redam, 11. Certificado delitos sexuales, Policía Nacional, 12. Pago Seguridad social. 13. Certificado Bancario. -.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA. PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de SIBATE-CUNDINAMARCA, a diecisiete (17) días del mes de octubre de DOS MIL VEINTISEIS (2026).

LIC. PEDRO CASTIBLANCO REYES
CC.79.308.883
RECTOR
CONTRATANTE

MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ
CC.81735329-7
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 832002650-5

ACTA DE INICIO

CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIETO No 12 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA
NIT:	832002650-5
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO CASTIBLANCO REYES
C.C:	79.308.883
CONTRATISTA:	MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ
NIT:	81735329-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	81735329-7
VALOR:	$5.000.000,
OBJETO:	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y demás elementos tecnológicos de las salas de sistemas de la IED Pablo Neruda, en las sedes Pablo Neruda y Complejo Educativo
PLAZO:	6 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-10-17
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-10-17
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-10-23

En el municipio de SIBATE CUNDINAMARCA, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) PEDRO CASTIBLANCO REYES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.308.883, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA del municipio de SIBATE y el(la) Señor(a) MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.81735329-7 en calidad de representante legal de la empresa: MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ, Nit: 81735329-7. Con el fin de dar inicio al contrato N° 12.

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA de SIBATE CUNDINAMARCA a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. PEDRO CASTIBLANCO REYES
CC.79.308.883
RECTOR
CONTRATANTE

MISAEL SMITH CASTAÑEDA IBAÑEZ
CC.81735329
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

LIC. PEDRO CASTIBLANCO REYES
CC.79.308.883
SUPERVISOR